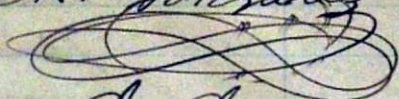


por doce centavos, las horas para en expendio, ^{ya que} la imprenta, con que este debe verificarse, en el departamento como en el departamento, y en otras mas prevenciones fueren del caso y la pena en que incurra si faltare a alguna de ellas. Queda permitase lo contenido de este acuerdo ^{y el contrato de} que se trata al Supr. Gto. del Estado para que si lo tuviere a bien se sirva darle su Supr. aprobación. Y asi teniendo obras hechas para el presente acuerdo se declaró cerrada la sesión, a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal, levantándose la presente acta para la debida constancia: dió fe

A. Jorjalez

L. Trispe



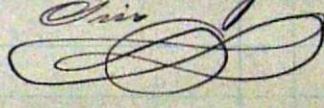
L. Vera Steguy

J. Jimenez

Ante mi

M. Vera Steguy





N.º 23

Sesión ordinaria del día 2 de Noviembre de 1896
A la hora de reglamento, reunidos los Lib. Regidores que forman la Corporación de esta Villa, bajo la Presidencia del Lib. Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la Acta dio cuenta con la anterior y sin diseminio fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente dió cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. En seguida el Comisionado de Instrucción Primaria expuso: que en veintiocho de Septiembre anterior dispuso esta Corporación que los exámenes de las escuelas oficiales de ambos sexos que sostiene este Municipio, tuviesen lugar en los días veintinueve y trintidos del presente mes; y como este día ya llegado, se dio al Ayuntamiento se serviere disponer el recurso con que podía contar para hacer los gastos que fueran necesarios hacer, en dichos exámenes. Y el Ayuntamiento dispuso se autorice al referido Sr. Comisionado para que haga los gastos que fueren necesarios.

módicamente, del Tesoro Municipal; á fin de que dichos exámenes tuvieran su verificativo, de los días que se ha dispuesto. Y no teniendo otro asunto para tratarlo en el presente acuerdo, se levantó declaró cerrada la sesión, á la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal, levantándose la presente acta para la debida constancia: doy fe

E. González *L. Tripp*

Ante mí
J. P. P. P.
J. P. P. P.

N.º 24. Sesión ordinaria del día 16 de Noviembre de 1896

Ala hora de reglamento, reunidos los 66. Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde 1.º propietario y habiendo sido declarado abierta la sesión, la Srta. dio cuenta con la anterior y sin discusión fué aprobada. En seguida el Sr. Presidente dio cuenta sobre cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, y además que el día 8 del presente de conformidad con el artículo 32 de la ley electoral de 20 de junio de 1893, habiéndose tenido lugar las elecciones de funcionarios municipales para el entrante año de 1897, sin que se alterara el orden público, según se lo habiéndose participado las otras propiedades de las tres secciones en que fué dividida la municipalidad para dichas elecciones. A continuación el Sr. Procurador dio cuenta haberse cumplido los caminos que se le encomendaron en el acuerdo del día 28 de Septiembre, y que asimismo habían quedado regulares para el tránsito.

En seguida el Sr. Alcalde 1.º dio conocimiento al Ayuntamiento que ayer, como lo previene la ley electoral de 20 de junio de 1893, en un artículo 34 instaló la Junta de Escrutadores Municipales de esta Villa, cuya Junta ejerciendo las facultades que se concede la ley, citada había sido la declaración de los 66 que